

**PRIMER FORO REGIONAL DE CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

MESA DE TRABAJO DE PESCA

Fecha y hora:	Lunes, 19 de mayo del 2008. 10:00 horas.
Lugar:	Auditorio de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura. Sito en Camarón Sábalo sin número. Esquina Tiburón. Fraccionamiento Sábalo Country Club. Planta baja. C. P. 82100, Mazatlán, Sinaloa.

MINUTA

1. REGISTRO INTERNO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES Y DE PONENCIAS.

Se realizó conforme llegaron los participantes de la mesa.

2. INSTALACIÓN DE LA MESA

Siendo las 10:15 horas del día 19 de mayo del 2008, en el Auditorio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el Ing. Raúl Villaseñor Talavera, Director General Adjunto, adscrito a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien funge como Coordinador de la Mesa de Trabajo dio inicio a los trabajos de la Mesa dando la bienvenida a los presentes y participándoles la Mecánica de Trabajo.

Por parte de las Autoridades de la CONAPESCA participaron también el Lic. Marco Antonio del Carmen, Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, El Dr. Bernardino Muñoz, Director de Pesca Deportiva, El Lic. Roberto Campillo, Director de Coordinación y Enlace Institucional y la Lic. Belinda Cedillo Tirado, Directora de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

3. PRESENTACIÓN DEL MARCO LEGAL DE LA PESCA EN MÉXICO

El Ing. Raúl Villaseñor, presentó los aspectos principales del marco legal de la pesca en México, destacando lo referente al Régimen de propiedad de las aguas y los recursos sustentables, el objetivo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su estructura, los instrumentos de política pesquera y sus principales componentes, así como lo referente a la clasificación de la pesca y los requisitos y obligaciones de los concesionarios y permisionarios para cada caso, además de señalar los puntos relativos a la forma en que se llevará a cabo la Inspección, vigilancia y verificación.

4. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS

PONENCIA: Observaciones y Propuestas al contenido del Anteproyecto de Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura.

NOMBRE DEL PONENTE: Biol. Jesús Miguel Zaragoza Verdugo; Jefe de Departamento,

DEPENDENCIA: Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur

PRINCIPALES PUNTOS:

Propone modificaciones o presenta observaciones sobre los siguientes Artículos:

Artículo 2. Inciso IV se interpreta la utilización directa por parte de la Secretaría de la incorporación de Normas Oficiales Mexicanas como la 128 de la Secretaría de Salud que se refiere a los Análisis de Riesgos de Control y Puntos Críticos en productos para el consumo humano, es decir, específica intervención en el campo de afectaciones a la salud pública, atribución que ya es ejecutada por la Secretaría de Salud;

Capitulo II, Artículo 6 inciso I correspondiente a la competencia de la Secretaría se observa que no se contempla la coordinación entre la Secretaría y las Entidades Federativas previo a la propuesta del presupuesto al titular del Ejecutivo Federal;

Titulo II Capitulo III Artículo 7 Inciso VI relativo a los volúmenes de captura permisible considerando las opiniones y dictámenes técnicos del INAPESCA se han detectado inconformidades de parte de los productores quienes mencionan desconocer las bases específicas metodológicas o estudios científicos en los que se basa el INAPESCA para la emisión de los dictámenes técnicos, similares inconformidades aplican para el Inciso VIII de este mismo Artículo al no establecerse las especificidades de coordinación; Con respecto al Inciso XXVII se interpreta que solo se atenderá a quienes lo soliciten, se sugiere incluir la aplicación de esquemas de promoción en coordinación con los Gobiernos de las Entidades federativas. En el Inciso XXVIII de este mismo Artículo 7 se propone se incluya también la participación de los Gobiernos de las Entidades federativas.

Artículo 8 Inciso VI se menciona celebrar convenios o acuerdos de colaboración con los Gobiernos de las Entidades federativas, se considera necesario que se enuncien como coordinación mediante convenios o acuerdos.

En consulta con diversos pescadores ribereños, les resultaron confusos los enunciados del Titulo II Capitulo VI.- referentes a los Artículos 13,15 y 16 en que se describen asuntos relativos a las concesiones o permisos, se sugiere intentar ampliar o modificar la terminología.

Titulo II Capitulo VII Artículo 24 Inciso III Sub c se observa la omisión acerca de los productos bajo la modalidad de concesión, se propone incluirlos.

Artículo 73 (segundo párrafo) en el que se menciona la pesca incidental es necesario intentar esclarecer bajo que metodología se determinan los valores máximos permisibles.

Artículo 116, Título V, Capítulo V acerca de los limitantes a la pesca deportivo-recreativa se propone que de acuerdo a las particularidades y vocación histórica de cada región se definan los indicadores limitantes para esta actividad.

Artículo 119 de este Capítulo V que se refiere a la realización de los torneos de pesca deportivo-recreativa se propone que estos sean en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Artículo 128 del Capítulo X que refiere a los permisos de pesca comercial de excedentes que con carácter de excepción se otorguen a embarcaciones extranjeras se propone que esta información este claramente asentada en la Carta Nacional Pesquera.

Artículo 133 Título V Capítulo XII referente a las artes de pesca fijas, se propone que en el caso de áreas con vocación eminentemente de pesca deportiva recreativa se dimensionen las poligonales cerradas que excluyan la pesca comercial fundamentalmente pesca de mediana altura y de altura.

Artículo 138, fortalecer los mecanismos administrativos, en particular recursos humanos que registren a cabalidad estos eventos.

Artículo 183 del Título VII Capítulo I RELATIVO AL Sistema Nacional de Información se recomienda aplicar esquemas de actualización constante, y de accesibilidad al sector. En el Artículo 227 del Título VIII que refiere al capítulo II se propone se especifique que será la SENASICA la instancia facultada para emitirlo.

Promover que la emisión de permisos y la autorización de los torneos de pesca sean de injerencia de los gobiernos de los Estados.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Ing. Villaseñor, comentó que se emitirán comentarios o respuestas abreviadas a los principales temas abordados en las ponencias, y posteriormente se dará respuesta por escrito a cada uno de los planteamientos.

El Dr. Bernardino Muñoz, comentó que los límites establecidos en el Reglamento para la captura de pesca deportivo-recreativa son máximos y que los Consejos de Administración de los Embalses para Aguas Interiores, presididos por los Gobiernos Estatales, intervienen con propuestas sobre el ajuste de los límites de pesca, sin embargo se hará un análisis jurídico para determinar si es factible incluir una disposición de este tipo en Reglamento.

PONENCIA: Modificación al Reglamento de la Ley General para evitar la pesca comercial directa o indirecta o accidental o incidental de las especies exclusivas para la pesca deportiva por parte de la Pesca Comercial

NOMBRE DEL PONENTE: Enrique Fernández del Castillo, Presidente

ORGANIZACIÓN: Comisión de Pesca Deportiva del Consejo Nacional Empresarial Turístico.

MESA DE TRABAJO ELEGIDA: Sector Pesquero del Primer Foro de la Consulta Pública del Anteproyecto de Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

PRINCIPALES PUNTOS:

Propone que conforme al Artículo Décimo Transitorio se derogue la Norma 029

Ajustar el Reglamento de la Ley General de Pesca

Propone que los palangres y redes agalleras queden fuera de las 50 millas y fuera del área de veda de picudos.

De la NOM-029, recuperar en el Reglamento la prohibición del aleteo exclusivamente y verificar el aprovechamiento en troncho así como la protección a las especies de tiburones en vías de extinción.

Propone que en el Reglamento se incluya que La Armada de México lleve a cabo inspecciones para hacer cumplir la Ley literalmente.

Y que se incorpore a los Artículos 20 fracción 9, 25, 29, 30, 31 y 35, que en los casos de captura de especies exclusivas para la pesca deportiva y de especies de pico, se dé aviso a la Secretaria de Marina en el momento de captura, dando las coordenadas cartográficas así como su rumbo y próximo puerto para ser inspeccionados por el propio personal de la Secretaria Marina, antes de desembarcar el producto. La falta de cumplimiento del aviso a la Secretaria de Marina, la Secretaria (SAGARPA) deberá de cancelar el permiso de la embarcaciones hasta un periodo de 5 años y sujetar a multas y sanciones a quien capture estas especies.

RESPUESTA DE AUTORIDADES:

El Ing. Raúl Villaseñor, comentó que CONAPESCA, no comparte la visión sobre el sector que se presenta en esta ponencia y además comentó que dejar fuera de las 50 millas a la pesca comercial no es viable, tomando en consideración que si no se pesca con palangre o redes agalleras, no hay otra forma de pescar pelágicos mayores.

Aclaró que existe una interpretación errónea sobre la exclusividad de la franja de 50 millas, sobre esto comentó que no hay zonas de exclusividad para un solo sector, sino especies reservadas al aprovechamiento mediante pesca deportivo-recreativa. Comentó que en la pesca comercial, existe pesca incidental y que los resultados de los estudios técnicos son los que sustentan, las propuestas de las cuotas de captura incidental.

Comentó que el Grupo de Trabajo Técnico es el encargado del seguimiento de la NOM 029, así mismo aclaró que el Programa de Observadores a bordo tiene 4 años de estar funcionando y permite disponer de una gran cantidad de datos y esto ha permitido junto con las medidas de ordenación pesquera estar en los primeros lugares mundiales como promoventes de la pesca sustentable.

El Dr. Bernardino Muñoz, mencionó que sus comentarios serían relativos a las propuestas del Reglamento, ya que existen los medios necesarios para atender lo planteado sobre la NOM 029. Con respecto al fileteo y sobre los límites de pesca, comentó que se tomará nota y sobre la vigilancia de los límites de pesca para los pescadores comerciales, dijo estar de acuerdo y que además se debería agregar que también se lleve a cabo la vigilancia de zonas de pesca sobre los pescadores deportivos también.

PONENCIA: Oficio Dirigido a las Federaciones Estatales de Pesca Deportivo-Recreativa

NOMBRE DEL PONENTE: Pedro Sors García. Presidente

ORGANIZACIÓN: Federación Nacional de Pesca Deportivo recreativa.

PRINCIPALES PUNTOS:

Que se autorice el cebado con carnada viva o muerta en la pesca deportivo-recreativa que se practica en el país.

Modificar el Artículo 66 de la siguiente forma:

La captura incidental estará limitada y no podrá exceder del volumen que determine la Secretaría, para cada pesquería, según las zonas, épocas y artes de pesca, de conformidad con lo que establece la presente Ley y demás disposiciones que de ella se deriven. Los excedentes de los volúmenes de captura incidental que determine dicha autoridad en tales disposiciones, serán considerados como pesca realizada sin concesión o permiso.

El aprovechamiento de los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental se sujetará a las normas oficiales que al efecto se expidan, salvo lo previsto en esta Ley para la pesca deportivo-recreativa, por lo que queda prohibida la captura incidental bajo cualquier permiso de pesca y/o Norma Oficial Mexicana de las especies reservadas para la pesca deportivo-recreativa. En caso de que esto suceda, deberán regresarse al mar, vivos o muertos. La autoridad, no podrá expedir avisos de arribo, bajo ninguna circunstancia, de estas especies.

Que en los Artículos sobre Inspección y Vigilancia se incluya eliminar el sistema de "rotación" de los Oficiales Federales de Pesca, debido a que este sistema le permite a los pescadores que pescan fuera de la Ley puedan seguir capturando los recursos con total impunidad.

Destinar recursos fijos para dichos operativos de Inspección y Vigilancia con la finalidad de que la Inspección y Vigilancia no se detenga por falta de mantenimiento del equipo de los Oficiales Federales de Pesca (embarcación, motor, vehículo terrestre, etc).

Que los Oficiales Federales de Pesca asignados de manera permanente a un embalse o litoral, presente un informe semanal de actividades al Comité de Inspección y Vigilancia. Y que sea facultad de dicho Comité, el capacitar al inspector, diseñar su programa de trabajo, y evaluar su efectividad.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Ing. Villaseñor comentó sobre el tema de la captura incidental, manifestó que es un tema de mucho análisis y que es necesario un acercamiento de la Federación para una mayor comprensión del alcance de las regulaciones y los resultados de la investigación sobre este tema.

PONENCIA: Propuesta de trabajo para el Reglamento a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

NOMBRE DEL PONENTE: Enrique Sanjurjo Rivera

ORGANIZACIÓN: Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

PRINCIPALES PUNTOS:

Agregar al Reglamento los siguientes puntos: simplificación, capturas compartidas, sustentabilidad, manejo ecosistémico, vigilancia en AMPs, participación social.

Coordinación con la COFEMER para llevar a cabo una simplificación de trámites e incluir esto en el Reglamento.

Inclusión del concepto de capturas compartidas en la regulación pesquera en México, es decir: fijar un límite total y compartir a través de mecanismos como cuotas de pesca (capturas compartidas).

Que el Reglamento reconozca y defina los sistemas pesqueros de capturas compartidas.

Que el Reglamento instruya a las autoridades a la elaboración de un manual técnico defina los criterios que debe contener un Plan de Manejo para que sea considerado un sistema de capturas compartidas.

Las ventajas de las pesquerías que quieran participar en sistemas de capturas compartidas para obtener fondos del PROMAR.

Se mencione explícitamente la necesidad de elaborar las normas oficiales mexicanas (NOM) que definan dichos conceptos; y la elaboración de una Norma Mexicana (NMX) de cumplimiento voluntario que defina el concepto de pesca responsable.

Que se exista una vinculación entre los fondos de PROMAR y el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad y de pesca responsable.

Que se defina en el Reglamento el manejo ecosistémico, y que se apoye la investigación para la pesca y acuacultura dicho enfoque.

La elaboración de un programa de inspección y vigilancia que incluya la colaboración con otras Secretarías; y en particular con SEMARNAT para la inspección en ANPs.

Mecanismos para asegurar la participación de la sociedad tanto en el Consejo Nacional como en los Consejos Estatales.

Falta la forma de vincular los Consejos Estatales con el Consejo Nacional.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Ing. Villaseñor, comentó que existen varios puntos interesantes en sus propuestas, como el de la simplificación administrativa y comentó que se están haciendo varias acciones relativas a este aspecto.

El Lic. Campillo tomó la palabra para comentar sobre los trabajos que está llevando a cabo la CONAPESCA para simplificar trámites, como la digitalización de documentación que permitirá en el futuro obtener su permiso de manera automática a través de Internet, además explicó las modificaciones en trámites conforme a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

El Lic. Marco del Carmen se refirió al PROMAR, dijo que se están elaborando los lineamientos correspondientes, y que se pondrá a disposición del público a través de la página electrónica de la CONAPESCA.

PONENCIA: Sugerencias y comentarios para ser incorporados en el nuevo Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS)

PONENTE: Dr. Luis Bourillón

ORGANIZACIÓN: Programa para el Arrecife Mesoamericano, Comunidad y Biodiversidad, A. C. (COBI).

PRINCIPALES PUNTOS:

Agregar al RLGPAS las definiciones las siguientes: área en veda permanente, área de repoblación pesquera, introducción de especies nativas, introducción de especies exóticas, repoblación por medios naturales, pesca ilegal, manejo de las pesquerías basado en ecosistemas:

Desarrollar el contenido de la figura de zona de refugio, en un capítulo e incluir un Artículo que establezca que en los decretos de creación, o en los Planes de Manejo de las áreas de refugio se debe contemplar su zonificación.

Establecer las reglas para armonizar los tres instrumentos de política pesquera: Los pescadores deben obtener un permiso o concesión otorgado conforme a un Plan de Manejo pesquero, que a su vez este enmarcado en un ordenamiento pesquero e incluir una definición más detallada de cada uno de estos instrumentos y sus mecanismos de implementación.

Desarrollar el concepto de ordenamiento pesquero y establecer que pueden existir diferentes categorías de planes y programas de manejo (regionales, locales o por recurso).

Con base en el Artículo 38 de la LGPAS, el Reglamento debería desarrollar cómo serán los mecanismos de control de los ordenamientos, y con qué mecanismo se promoverá la formación de grupos comunitarios que coadyuven en su administración.

El Reglamento debe explicar la relación entre los ordenamientos y la regionalización del manejo pesquero, y la importancia de este último para lograr un manejo a una escala apropiada.

Respecto a Planes de Manejo por recurso establecer cuáles son los criterios a usar para las agrupaciones por recurso para cada pesquería, complementar el contenido y desglosar cada componente que menciona la Ley en su Artículo 39.

Definir quién puede apoyar al INAPESCA para elaborar los Planes de Manejo. Deberían ser aquellas instituciones en la Red Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura (Artículo 30 y 31 de la Ley), pero se debería de incluir también explícitamente a las asociaciones civiles.

Para definir el cumplimiento de los Planes de Manejo se deberían establecer las reglas de coordinación entre las autoridades y figuras como los Comités Técnicos, Comités Sociales de Vigilancia.

Especificar las modalidades de socialización y participación ciudadana para la actualización y mejora de los planes.

Incorporación explícita del componente socioeconómico.

Establecer cuales son los planes de manejo a desarrollar prioritariamente, con límites de tiempo para que las autoridades los desarrollen y tiempos límites para su actualización.

Especificar que las autoridades pueden decidir otorgar las concesiones por un tiempo menor al explicitado en la LGPAS, dependiendo de las circunstancias, y reforzar que las concesiones se podrán retirar también cuándo se ponga en riesgo o se afecte seriamente al ecosistema, o a especies catalogadas (Art. 59 de la Ley).

Reforzar al Artículo 49 de la LGPAS que establece que las concesiones y los permisos deben estar enmarcados dentro de un Plan de Manejo.

Al otorgar los permisos en base a un Plan de Manejo, el Reglamento debería establecer también que son permisos regionalizados y específicos por pesquerías y evitar permisos genéricos.

Desarrollar mejor la lista de requisitos para obtener permisos y concesiones, y establecer a que se refiere específicamente cuando se solicita la descripción de las características tecnológicas de la embarcación, equipos y artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad. (Art 52, VI de la Ley).

Incluir los términos de operación y evaluación para la pesca de fomento (por ej. plazos claros de validez de permisos, mecanismos de evaluación).

Desarrollar como deben ser los informes técnicos y científicos necesarios para que INAPESCA los revise y conceda la renovación de las concesiones (Ver Art. 49 de la Ley).

Incluir que para obtener una prórroga de las concesiones para la Acuicultura, se deberá demostrar que el solicitante ha cumplido las Leyes durante las operaciones de los últimos cinco años, presentar estudios que muestran que no ha habido daños al ecosistema de los fondos marinos, o de ambientes asociados (de preferencia hecho por auditores independientes al concesionario y autorizados por la autoridad) y contener una revisión muy detallada de sus operaciones pasadas, como requisito para la prórroga.

Con respecto al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, proponen:

Incluir en el RNP la lista de pescadores activos y su identificación, con una credencial con fotografía

Establecer cuáles de pescadores activos cuentan con un permiso o concesión de pesca vigente y establecer que deberá emitirse y otorgarse los permisos de pesca de manera individual a cada pescador.

Enlistarse en el RNP a las embarcaciones autorizadas para salir a pescar especificando la matrícula de navegación de la misma, y deberían enlistarse también los documentos probatorios de la legal procedencia de la embarcación y del motor.

Especificarse en el RNP cuáles permisos y concesiones de pesca están autorizadas para operar dentro de las Áreas Naturales Protegidas y los Refugios Pesqueros.

Derecho de petición de cualquier ciudadano para cualquier información relacionada al RNP, para que haya total transparencia en estas bases de datos.

Frecuencia de actualización del RNP, el costo al pescador por inscripción (pago de derechos y el destino de esos fondos , por ejemplo para vigilancia), y los procedimientos y obligatoriedad de la des-incorporación del RNP para todos aquellos pescadores y embarcaciones que dejen de ser activos, así como la forma en que se determinará la inactividad.

Incluir en el Reglamento la obligación para que el RNP incluya:

Un expediente con la información de cada embarcación, para darle seguimiento al proceso de transferencia de su propiedad, para ello se debería establecer un registro público de embarcaciones pesqueras como el que se tiene para otros tipos de bienes muebles.

Las organizaciones civiles de conservación, y mencionarlas como un tipo de organizaciones sociales como parte del inciso VI.

Operadores de pesca deportiva que operen desde embarcaciones, para así obtener información del número de pescadores deportivos que estos operadores transportan, y estimar el esfuerzo pesquero en cada región producto de este tipo de pesca.

Registro de procesadores/comercializadores de pescados y mariscos, para comenzar a tener un control de la cadena de producción, pesca-procesamiento y venta.

En relación a Inspección y Vigilancia, proponen que el Reglamento:

Desarrolle procedimientos más ágiles para poder levantar un acta de inspección. Se debería acotar el término "coordinación" entre las distintas autoridades con atribuciones de inspección y vigilancia (SAGARPA, CONAPESCA, SEMARNAT y Secretaría de Marina),

Participación de observadores locales en algunos recorridos de la inspección y vigilancia.

Reglamente la figura de "inspectores habilitados" por CONAPESCA y pagados por el gobierno municipal (por ej., integrados bajo la tutela de los Comités Estatales de Pesca y Acuacultura). Estos inspectores deberían recibir la misma capacitación y entrenamiento por CONAPESCA que los Oficiales de Pesca.

Aclare cuáles son los mecanismos de coordinación entre municipios y gobiernos estatales para establecer la forma en la que se deben incrementar el número de inspectores.

Ampliar la interpretación del Artículo 126 de la Ley relativo al procedimiento para la inspección. Para incluir nuevamente la flagrancia.

Establecer la facultad de los oficiales federales de pesca para decomisar la embarcación, producto y las artes de pesca cuando no se porte el permiso de pesca, el registro de capitanía de puerto y del RNP, así como de la legal procedencia del recurso.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

Debido a que se concluyó el tiempo designado para la ponencia, el Ing. Villaseñor, solo comentó que gran parte de los puntos mencionados tendrán cabida en el Reglamento, y que se analizará su viabilidad jurídica y técnica.

PONENCIA: Sustitución de titular de permisos de pesca comercial.

NOMBRE DEL PONENTE: C. Mario Alberto Dávalos Guevara, Gerente General

ORGANIZACIÓN: Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, A.C.

PRINCIPALES PUNTOS:

El Artículo 51 de la LGPAS, no está redactado correctamente, ya que el primer párrafo refiere exclusivamente a los permisos de pesca comercial; desde el punto de vista ortográfico, después del punto y aparte del primer párrafo, aparece el segundo párrafo, que contempla los permisos a que se refieren las fracciones V a la XV del Artículo 41, correlacionándose este tipo de permisos al tercer párrafo del Artículo 51, el cual contempla, que estos últimos permisos, podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, y no podrán ser transferidos a terceros.

El primer párrafo del Artículo 16 debe de ser cambiado por el siguiente texto:

...de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley, los permisos de pesca referidos exclusivamente a las fracciones V a la XV del Artículo 41, no podrán ser transferidos a terceros.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Ing. Villaseñor, comentó que los puntos propuestos sobre la sustitución de permisos, son materia de una modificación a la Ley y no del Reglamento de la misma, sin embargo por el interés e importancia del tema cedió la palabra al Lic. Campillo.

El Lic. Campillo comentó que efectivamente la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, únicamente comprende la sustitución de titulares de concesiones y no de permisos de pesca y que se están buscando los mecanismos pertinentes para resolver esta situación, a través del acercamiento con el poder legislativo.

El Lic. Marco del Carmen, comentó que los mecanismos inmediatos propuestos, son sujetos a una gran discrecionalidad que no es el espíritu de la Ley, agregó que ya existen propuestas por parte de los diputados para hacer modificaciones a la Ley.

PONENCIA: Instalación de sistemas de monitoreo satelital en embarcaciones pesqueras

NOMBRE DEL PONENTE: C. José Gonzalo Carrillo López

ORGANIZACIÓN: Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, A. C.

PRINCIPALES PUNTOS:

Propone que el Artículo 77 del Reglamento contemple y precise a las embarcaciones pesqueras de altamar y a las embarcaciones menores de las aguas interiores, en la utilización del sistema de monitoreo satelital; y que el dispositivo satelital, tenga una tecnología de punta, con 0% de error, ya que dicho Artículo señala que la Secretaría, lo utilizará así como con otros instrumentos, como medios de prueba y tendrán el valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables, sugiere la siguiente redacción:

Las embarcaciones pesqueras de altamar y embarcaciones menores de las aguas interiores, que señalen las normas oficiales, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones expedidas por la Secretaría o, en su caso, las propias concesiones y permisos, deberán contar con sistema de localización y monitoreo satelital de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallen en las disposiciones respectivas o en los acuerdos internacionales adoptados por el país, considerando que dichos dispositivos satelitales, deberán contar con una tecnología de punta, en la cual su incertidumbre de error sea del 0%.

Para fines de ordenamiento, evaluación del desarrollo de pesquerías, regulación, control, inspección, vigilancia, verificación, estadística y demás funciones que conforme a la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones le corresponda ejercer a la Secretaría, los elementos que arrojen los sistemas de localización y monitoreo satelital en las embarcaciones pesqueras de altamar y embarcaciones menores de las aguas interiores, así como otros instrumentos que se utilicen para el seguimiento de la flota pesquera, se considerarán como medios de prueba y tendrán el valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables.

Propone que el Artículo 242 del RLGPAAS considere de manera clara y precisa, la utilización de los sistemas de monitoreo satelital en las embarcaciones pesqueras de alta mar y embarcaciones menores de aguas interiores, con la siguiente redacción:

Los elementos que arrojen que los sistemas de localización y monitoreo satelital, instalados en las embarcaciones pesqueras de altamar y embarcaciones menores de las aguas interiores, dedicadas a la pesca que requieran el equipo especializado de monitoreo para la operación de dichos sistemas, así como en su caso todos aquellos instrumentos que aporten los descubrimientos y avances científicos y tecnológicos, cuya utilización no se encuentre restringida o prohibida por la Ley y que emplee la secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables o las propias concesiones y permisos, entre otros fines legales para la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras que se realicen en sistemas lagunarios, estuarinos, mar territorial y la zona económica exclusiva, se considerarán como medios de prueba y tendrán el valor probatorio que para los descubrimientos y avances de la ciencia dispone el código federal de procedimientos civiles, aplicado supletoriamente.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Ing. Villaseñor, señaló que no existe mayor comentario sobre la propuesta y comentó que se analizará la viabilidad de su inclusión en el Reglamento.

PONENCIA: La discusión del proyecto de Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables es de vital importancia para la convivencia armónica de los distintos sectores interesados en los asuntos del mar.

NOMBRE DEL PONENTE: Minerva Sáenz Valenzuela. Presidente

ORGANIZACIÓN: Sindicato de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva de Los Cabos, A.C.

PRINCIPALES PUNTOS:

Resalta la importancia del Instrumento para la convivencia armónica de los distintos sectores interesados en los asuntos del mar y solicita más tiempo para análisis y discusión del Reglamento y conocer las opiniones de los sectores productivos de otros Estados.

Mencionó su inconformidad sobre la NOM-029 y destacó la importancia de la pesca deportivo-recreativa, aludiendo una zona exclusiva.

Refiere que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental obliga a las dependencias públicas que pretenden establecer disposiciones de orden público e

interés social están obligadas a someter a consulta pública por 20 días hábiles, los documentos que se pretenden sean de observancia general para todos los ciudadanos.

Menciona que el documento tiene que ser validado por COFEMER y en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se deberá someter a los comentarios del público por 60 días los proyectos sometidos a su consideración, contados a partir del primer día que fueron recibidos.

RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES:

El Dr. Bernardino, indicó que Foro de consulta es a nivel nacional, que esta es una primera reunión para la zona del Pacífico Norte y otros foros se llevarán a cabo en otras regiones del país, además agregó que existe la página de la CONAPESCA como medio para hacer llegar las observaciones y propuestas.

El Ing. Villaseñor, reiteró que no existe zona de exclusividad de la pesca deportiva, sino que existe una confusión, ya se trata de especies reservadas a la pesca deportiva en una determinada zona.

PONENCIA: Incorporar en el Reglamento de la Ley General de Pesca la prohibición Expresa de utilizar de Artes de Pesca depredatorias y no discriminativas, tales como los palangres pelágicos y las redes agalleras.

PONENTE: Enrique Manuel Rivera de la Vega,

Director General de Cabo Marina, S. de R.L. de C.V. y representante de la Asociación Nacional de Marinas Turísticas.

PUNTOS A CONSIDERAR:

El prohibir expresamente en el Reglamento de la Ley el uso de artes de pesca depredatorias y no discriminativas.

Adicionalmente, no hay necesidad de calcular un indicador de incidentalidad ya que por el Artículo 66 de la Ley, cualquier pesca incidental de especies reservadas de manera exclusiva para la pesca deportiva estaría violando el art. 66 2º. Párrafo de la Ley.

OTRAS PARTICIPACIONES.

La Oceanóloga Luz del Carmen Martínez, del Gobierno del Estado de Baja California, comentó sobre la importancia de las competencias y concurrencias de la SAGARPA con los Gobiernos de los Estados y como se va a convenir y acordar, así mismo comentó sobre las distintas vocaciones de la pesca que se tienen en cada Entidad, tanto de pesca comercial como de pesca Deportiva.

El Lic. Marco del Carmen comentó que es necesario legislar en los gobiernos locales sobre las concurrencias, dentro de las Leyes Estatales de Pesca y Acuicultura sustentables. Respecto a los convenios de coordinación, la federación va a convenir la delegación de facultades, agregó que no es necesario que las Entidades tengan una Secretaría de Pesca, ya que puede ser Subsecretaría o Dirección, pero debe tener los medios y presupuesto para cumplir con las facultades que se les otorga.

El Ing. Villaseñor comentó que se espera su documento el cual puede hacerlo llegar por el Foro de la página de la CONAPESCA

El Sr. Abelardo García Gaxiola, Presidente de la Federación de Cooperativas Pesqueras del Municipio de Guasave, Sinaloa, comentó que hasta el día de hoy conoció el Proyecto por eso no presenta ninguna ponencia, y expresó su interés por presentar una propuesta y pidió mayor atención para que exista comunicación de esta clase de eventos.

El Ing. Villaseñor comentó que evidentemente si el día de hoy están recibiendo el documento, no lo conocen, pero que todavía hay tiempo y pueden hacer llegar las propuestas y sugerencias de cambios y comentarios.

El Dr. Humberto Becerra Batista, Secretario Nacional de la CANAINPESCA , comentó que se les hicieron llegar borradores y que la Cámara va hacer llegar las sugerencias, comentó además que en el Capítulo 1 de las disposiciones generales, es importante definir buque congelador, ya que en el país está prohibido el permiso para buque factoría y esto puede deberse a la falta de información, además señaló que es importante no frenar el desarrollo, también dijo que se unen a la propuesta de la Unión de Armadores sobre los Artículos relativos al dispositivo de localización satelital.

El Sr. Jesús Camacho de la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, comentó sobre cierta responsabilidad como Confederación porque no circularon entre las federaciones, la versión de Reglamento que les hizo llegar la CONAPESCA y comentó que harían llegar las propuestas, sin embargo consideró corto el tiempo de consulta.

El Sr. José María Robinson de la Federación de la Capital de Baja California Sur, comentó sobre la simplificación de trámites en permisos de pesca de fomento y sobre la necesidad de involucrar a las instituciones de investigación, ya que esto retrasa la emisión de permisos.

El Lic. Roberto Campillo, comentó que es necesaria la atención por parte del sector para tener la documentación en regla y en orden, porque con la simplificación de trámites próximamente será automática la emisión de permisos y ante la falta de documentación no podrán obtener los permisos.

El Ing. Villaseñor comentó que aparte de este mes de Foro, va a haber un periodo más de 60 días para hacer llegar opiniones sobre este asunto.

Sr. Juan Antonio Edmundo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expresó que es importante puntualizar sobre las vocaciones de los Estados respecto a la Pesca

Sr. Esteban Millán García de la Federación de Altamar de Mazatlán, comentó que harán llegar las modificaciones del Reglamento, particularmente se refirió a la modificación del Artículo 34 y sugiere que diga "acuerdo y consulta con las organizaciones y definir vedas".

C. Serafín Medina Salas de la Federación Adolfo López Mateos de Nayarit, comentó que también acaba de recibir el Reglamento y es necesario dar el tiempo suficiente para analizarlo a fondo, también comentó sobre la necesidad de simplificar los trámites.

Sr. Alejandro Tirado de la Federación Cooperativas de Baja California Sur, agradeció que ante la problemática con el sector de pesca deportiva la CONAPESCA no haya dejado solos a los

pescadores de ese Estado, y comentó sobre la importancia de tener claro el número de permisos existentes para cada recurso.

El Sr. Cecilio Rendón, Presidente de la Federación de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera de la Zona Norte del Estado de Nayarit, comentó que se van a reunir como Confederación y presentarán por escrito las propuestas, opinó que digitalizar el trámite para los permisos es robotizar el sistema y no se debe perder la comunicación.

El Lic. Campillo aclaró que se simplificará el trámite pero sin perder el contacto con el sector.

5. CONCLUSIONES

Siendo las 10:15 horas del día 19 de mayo del 2008, en el Auditorio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se declaró instalada la sesión de la Mesa de Trabajo sobre Pesca, agradeciendo la presencia de los sectores y participándoles la Mecánica de Trabajo.

Se registraron 78 participantes que incluyeron a representantes del sector de pesca comercial de ribera y aguas marinas, sector de pesca deportivo-recreativa, prestadores de servicios, Gobiernos de los Estados y Organizaciones no Gubernamentales y Congresos Locales.

Por parte de las Autoridades de la CONAPESCA participaron también el Lic. Marco Antonio del Carmen, Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, El Dr. Bernardino Muñoz, Director de Pesca Deportiva, El Lic. Roberto Campillo, Director de Coordinación y Enlace Institucional y la Lic. Belinda Cedillo Tirado, Directora de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Se ofreció una presentación sobre los aspectos principales del marco legal de la pesca en México, destacando lo referente al régimen de propiedad de las aguas y los recursos sustentables, el objetivo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su estructura, los instrumentos de política pesquera que incluye el Anteproyecto de Reglamento y sus principales componentes; lo referente a la clasificación de la pesca y los requisitos y obligaciones de los concesionarios y permisionarios para cada caso, además de los puntos relativos a la forma en que se llevará a cabo la Inspección, vigilancia y verificación pesquera.

Se presentaron 9 ponencias bajo los siguientes títulos

1. Observaciones y Propuestas al contenido del Anteproyecto de Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a cargo del Biol. Jesús Miguel Zaragoza Verdugo; Jefe de Departamento, en la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. Modificación al Reglamento de la Ley General para evitar la pesca comercial directa o indirecta o accidental o incidental de las especies exclusivas para la pesca deportiva por parte de la Pesca Comercial de Enrique Fernández del Castillo, Presidente de la Comisión de Pesca Deportiva del Consejo Nacional Empresarial Turístico.
3. Propuestas para la pesca deportivo-recreativa, por parte del Sr. Pedro Sors de la Federación Nacional de Pesca Deportiva A.C.
4. Propuesta de trabajo para el Reglamento a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable de Enrique Sanjurjo Rivera del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

5. Sugerencias y comentarios para ser incorporados en el nuevo Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) del Dr. Luis Bourillón, Director del Programa para el arrecife Mesoamericano, Comunidad y Biodiversidad, A. C. (COBI).
6. Sustitución de titular de permisos de pesca comercial del Lic. Mario Alberto Dávalos Guevara, Gerente General de la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, A.C.
7. Instalación de sistemas de monitoreo satelital en embarcaciones pesqueras del C. José Gonzalo Carrillo López de la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, A. C.
8. La discusión del proyecto de Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables es de vital importancia para la convivencia armónica de los distintos sectores interesados en los asuntos del mar, de la Sra. Minerva Sáenz Valenzuela, Presidenta del Sindicato de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva de Los Cabos, A.C.
9. Incorporar en el Reglamento la prohibición expresa de utilizar artes de pesca depredadoras y no discriminativas, tales como los palangres y las redes agalleras, que por su naturaleza permiten e incluso fomentan la pesca incidental de especies distintas a las contempladas en los permisos; a cargo del Sr. Enrique Manuel Rivera de la Vega, Director General de Cabo Marina, S. de R. L. y representante de la Asociación Nacional de Marinas Turísticas.

Posteriormente hubo 10 participaciones adicionales, por parte de las siguientes personas:

1. Ocean. Luz del Carmen Martínez, del Gobierno del Estado de Baja California,
2. Sr. Abelardo García Gaxiola, Presidente de la Federación de Cooperativas Pesqueras del Municipio de Guasave, Sinaloa.
3. Dr. Humberto Becerra Batista, Secretario Nacional de la CANAINPESCA
4. Sr. Jesús Camacho de la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera,
5. Sr. José María Robinson de la Federación de la Capital de Baja California Sur,
6. Sr. Juan Antonio Edmundo del Gobierno del Estado de Baja California Sur,
7. Sr. Esteban Millán García de la Federación de Altamar de Mazatlán,
8. Sr. Serafín Medina Salas de la Federación Adolfo López Mateos de Nayarit,
9. Sr. Alejandro Tirado de la Federación Cooperativas de Baja California Sur,
10. Sr. Cecilio Rendón Presidente de la Federación de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera de la Zona Norte del Estado de Nayarit.

Se recibieron 8 formatos de opinión o comentario, uno de ellos consta de tres hojas (se anexan a la presente minuta)

PRINCIPALES ASPECTOS ABORDADOS DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO

- Competencia y coordinación con los Gobiernos de los Estados para asumir las facultades que les otorga la LGPAS.
- Simplificación de trámites que se llevan a cabo en la CONAPESCA y Subdelegaciones de Pesca
- Desarrollo de los puntos de los requisitos y obligaciones de permisionarios y concesionarios.

- Fortalecimiento de los Artículos referentes a inspección y vigilancia para garantizar su cumplimiento con la participación de SEMAR y la incorporación de "Agentes Productivos Habilitados como Inspectores", así como el presupuesto conveniente.
- La elaboración de un programa de inspección y vigilancia que incluya la colaboración con otras Secretarías; y en particular con SEMARNAT para la inspección en ANP.
- Modificaciones a los Artículos referentes al Sistema de monitoreo satelital para establecer que se utilizará como prueba en los procesos contra ilícitos, así como incorporar su aplicación tanto a embarcaciones mayores como menores.
- Desarrollar el contenido de la figura de zona de refugio, en un capítulo del Reglamento, precisando su alcance, responsabilidad de administración y relación con medidas de manejo pesquero.
- Desarrollar más ampliamente el concepto de ordenamiento pesquero y establecer diferentes categorías del mismo así como programas de manejo (regionales, locales o por recurso. Y desarrollar los mecanismos de control de dichos ordenamientos,
- Establecer mecanismos de promoción para la formación de grupos comunitarios que coadyuven en la administración pesquera.
- Inclusión de mayor información en el RNP y definir las reglas de acceso de los particulares a esta información
- Incluir la posibilidad de otorgar permisos de pesca de manera individual a cada pescador, así como mecanismos de control derivados del concepto de capturas compartidas.
- Inclusión de la obligación de elaboración de una normas oficiales mexicanas que definan el concepto de pesca responsable.
- Reglamentar la vinculación entre los fondo de PROMAR y el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad y de pesca responsable, con fondos para poder cumplir con dichos criterios y que se de prioridad a las pesquerías que cumplan con dichos criterios al momento de otorgar fondos de fomento a la producción.
- Definir el manejo basado en el ecosistema y apoyar la investigación para la pesca y acuicultura con ese enfoque.
- Mecanismos para asegurar la participación de la sociedad tanto en el consejo nacional como en los consejos estatales.
- Autorización del cebado con carnada viva o muerta en la pesca deportivo-recreativa que se practica en el país.

Adicionalmente se opinó sobre:

- Nuevas definiciones a incluir en el Reglamento
- Modificación de la LGPAS, para autorizar la "Sustitución de Titulares de Permisos" y en consecuencia, considerar lo pertinente en el RLGPAS.

- Posible efectividad del proceso de digitalización como parte de la simplificación administrativa para la expedición de permisos y concesiones.

6. CIERRE DE LOS TRABAJOS DE LA MESA

El Ing. Villaseñor, agradeció a los presentes su participación y se dio por concluida la reunión, siendo las 14:10 P.M., del día 19 de mayo de 2008, llevada a cabo en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.